

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar para el análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda, la propuesta del suscrito, misma que se refiere a modificar el artículo 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de establecer la figura administrativa de Coordinador de Gabinete.

Esta propuesta se encuentra respaldada a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.-Que la facultad reglamentaria del municipio se encuentra establecida por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que de manera general establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;



II.- Que de conformidad al artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento;

III.- Que en ese orden de ideas, actualmente el Ayuntamiento cuenta con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamiento legal que tiene como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento y la distribución general de las funciones y servicios que competen al gobierno municipal entre los diversos órganos y dependencias. Norma regulatoria que en su momento fue discutida, aprobada, promulgada y publicada en el medio oficial del municipio, por lo cual se encuentra sujeta a lo establecido por la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV de la Ley citada en el numeral anterior, corresponde al ayuntamiento ejercer la facultad de crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines. Por lo que obedeciendo a dicho precepto legal y en atención a lo dispuesto por el artículo 67 bis de la misma Ley referida, se observa la necesidad de crear la figura de COORDINADOR DE GABINETE, cuya función primordial consiste en ser encargado de las funciones propias de la administración y ejecución de los servicios públicos que se prestan de forma ordinaria.

Uno de los requisitos que señala la propia ley estatal para poder hacer uso de esa figura es que se requiere establecerla en los ordenamientos municipales aplicables.

V.- La justificación para la creación de la figura de COORDINADOR DE GABINETE, se sustenta primordialmente en que la distribución de las tareas y responsabilidades es una acción común en cualquier tipo de organización. En lo que se refiere al ámbito de centralización, el logro de resultados tiende en la mayoría de veces, a ser un poco más lento.

2



Ahora, es importante comprender que conforme una organización va creciendo las funciones van reasignándose a cargos estratégicos, prueba de ello es que las dependencias que cuenta actualmente el gobierno municipal no eran las que se ocupaban hasta hace veinte años, pues la población no era tan numerosa y no exigía una prestación de servicios tan demandante.

Hoy en día, las cosas han evolucionado, Puerto Vallarta es una ciudad próspera y gracias al esfuerzo de todos es considerado un destino turístico de primer mundo, además cuenta con un alto número de extranjeros que lo han escogido como su lugar para vivir su retiro y poco a poco, con la suma de voluntades entre autoridad y sociedad, la calidad de vida de sus habitantes ha ido aumentando.

Debido a lo anterior, las necesidades se han multiplicado y requieren ser atendidas de manera eficiente, pues el no hacerlo repercute en gran medida a la fama y reputación del destino, ya que para poder mantenerse dentro de los primeros lugares de preferencia del turismo, es una prioridad distinguirse en la atención y prestación de servicios públicos.

En ese orden, es menester mencionar que lo que se refiere a la autoridad municipal es costumbre que por lo general la operación y administración del gobierno municipal recaiga sobre el Presidente Municipal, a esto hay que añadirle las funciones legislativas y políticas que también debe desempeñar, lo cual genera una responsabilidad demasiado amplia y en algunos de los casos complicada. Por ello, la función principal del Coordinador de Gabinete consiste en ejecutar tareas de coordinación y seguimiento para el Presidente Municipal, ofreciéndole a éste un panorama sobre lo que acontece en el interior del gobierno municipal y fuera de él, para que con base a ello se tomen las decisiones más convenientes y favorables para la comunidad.

Es por lo anteriormente expuesto, que a continuación el suscrito tiene a bien proponer la siguiente modificación:

**ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

DICE:	DEBERA DECIR:
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL GABINETE</p> <p>Artículo 125. En función de las convergencias que existan entre las diversas dependencias municipales, derivadas del contenido de las políticas que deben atender, se podrán integrar gabinetes temáticos con la finalidad de dar coherencia a los programas y proyectos particulares promovidos por cada Dirección u organismo.</p> <p>De manera enunciativa, funcionarán los gabinetes de Gobernabilidad, de Seguridad, de Competitividad, de Sustentabilidad y de Política Social.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL GABINETE</p> <p>Artículo 125. La Coordinación de Gabinete es el área técnica de asistencia del Presidente Municipal, le corresponde coordinar y articular la aplicación de la política general de gobierno a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como la ejecución de acciones tendientes a la vinculación y promoción de las relaciones políticas del Presidente Municipal en los ámbitos municipal, estatal y nacional, y con todos los sectores de la comunidad, asegurando la coherencia, unidad y cumplimiento de todos los programas y acuerdos que fueron emitidos por parte del gobierno municipal. Así mismo, le concierne resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios y previa autorización del Presidente Municipal, la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.</p> <p>De la misma manera, le corresponderá verificar y coordinar la funcionalidad de los gabinetes temáticos promovidos por cada Dirección u organismo, así como los gabinetes de gobernabilidad, de seguridad, de competitividad, de sustentabilidad y de política social y de todos aquellos que se requieran para el buen desempeño de la administración pública municipal.</p> <p>Contará con la plantilla personal que se le asigne y apruebe el ayuntamiento.</p>

4

VI.- En lo que respecta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda, es menester mencionar que se recomiendan turnar el presente asunto a dichas comisiones, en virtud de las atribuciones que les otorga los artículos 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VII.- Por último, la presente propuesta se elabora en atención a las facultades otorgadas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

6-6



PRESIDENCIA PUERTO VALLARTA

155

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda, la propuesta del suscrito, misma que se refiere a modificar el artículo 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de establecer la figura administrativa de Coordinador de Gabinete.

~~ATENTAMENTE~~
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE AGOSTO DE 2020.

C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

5